

doce, folio veintidós, finca mil ciento treinta y dos, inscripción primera. Y se adjudica a don Francisco Antonio Jara Arroyo, en el precio de dieciocho mil veinticuatro pesetas. El referido adjudicatario tiene su domicilio en Guisando.

Artículo segundo.—El importe de dicha adjudicación deberá ser ingresado en el Tesoro por el adjudicatario en el plazo de quince días a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda en Ávila, siendo también por cuenta del mismo todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Ávila para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1732/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de la finca rústica conocida por el nombre de «Quinto de la Barca», sita en el término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo).

Como consecuencia de expediente de expropiación tramitado en mil novecientos seis, resultó ser el Estado dueño de una finca rústica, sita en el término municipal de Villarrubia de Santiago.

El Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) tiene solicitada la adquisición directa de la citada finca rústica para destinaria a la instalación de un complejo deportivo.

El Ingeniero Jefe del Servicio Técnico de Asistencia Tributaria ha basado la finca propiedad del Estado en ciento cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y dos pesetas, tasación que ha sido aceptada por la Corporación municipal.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación por el Estado de la finca rústica conocida por el nombre de «Quinto de la Barca», sita en el término municipal de Villarrubia de Santiago (Toledo), inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo novecientos setenta y tres, libro ciento once, folio sesenta, finca número tres mil setecientos ochenta, inscripción primera, por el precio de ciento cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y dos pesetas.

Artículo segundo.—La adjudicación de la propiedad del Estado se efectuará al Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago, quien abonará el valor de ciento cuarenta y seis mil setecientas cuarenta y dos pesetas, según lo dispuesto en el artículo ciento treinta y cinco del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, por la finca citada, que linda: Por el Norte, con carretera de Colmenar de Oreja a Madrid; por el Sur, margen izquierdo del río Tajo; por el Este, margen izquierdo del río Tajo, y por el Oeste, canal de riego de la presa de Valdajos; la cual tiene una superficie de cuatro hectáreas treinta y seis áreas y sesenta y dos centímetros. La Corporación municipal abonará asimismo todos los gastos que se originen con motivo de la enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a efecto los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, y se faculta al Ilustísimo señor Delegado de Hacienda en Toledo para que concurra en nombre del Estado al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1733/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza a R.E.N.F.E. para enajenar una parcela de terreno en término municipal de San Guim de Freixanet al Ayuntamiento de la localidad, así como para con su importe proceder a su empleo en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red con arreglo a las disposiciones vigentes.

Por la Delegación especial del Ministerio de Hacienda en R.E.N.F.E. ha sido solicitada, a petición de dicho Organismo,

se le autorice a enajenar un terreno en término municipal de San Guim de Freixanet, al Ayuntamiento de la localidad, en virtud de las facultades que le concede la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y setenta y uno, así como para invertir el importe líquido de dicha enajenación en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Considerándose oportuna tal solicitud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el bienio mil novecientos setenta y setenta y uno, se autoriza a R.E.N.F.E. para que pueda enajenar la finca que a continuación se indica, con el fin que en el artículo siguiente se especifica:

«Parcela de terreno, sita en término municipal de San Guim de Freixanet (Lérida), situada frente a los puntos kilométricos doscientos cincuenta y tres/quinientos setenta y dos coma setenta y cinco al doscientos cincuenta y tres/seiscientos veinticinco coma veintinueve, de la línea férrea de Zaragoza a Barcelona por Lérida, distante aproximadamente treinta y cinco metros de la citada línea de ferrocarril; tiene una superficie de ochocientos cincuenta y siete coma cincuenta y uno metros cuadrados, con forma de paralelogramo, y con los siguientes linderos: Al Norte, Este y Oeste, con terrenos del Ayuntamiento de San Guim de Freixanet, y al Sur, con terrenos de R.E.N.F.E.»

Artículo segundo.—El importe líquido de dicha enajenación habrá de ser empleado por R.E.N.F.E. en obras comprendidas dentro del Plan de Modernización de la Red, con arreglo a las disposiciones vigentes.

Artículo tercero.—El precio de dicha enajenación será el de ochenta mil pesetas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1734/1971, de 8 de julio, por el que se autoriza al Ministerio de Hacienda para prescindir del trámite de subasta en la enajenación de una finca rústica, sita en Burriana (Castellón), a doña Consuelo, doña Vicenta y doña Mercedes Mingarro Fíguerola, en el precio de 1.365 pesetas.

Como consecuencia de entrega al Ministerio de Hacienda por los Ferrocarriles de Vía Estrecha (FEVE) de Castellón, mediante acta suscrita en nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, al haber sido suprimidos aquéllos, fue inventariada dicha finca en el General de Bienes del Estado, e inscrita a su nombre en el Registro de la Propiedad, la cual se halla situada en término municipal de Burriana (Castellón) y ha sido tasada por los Servicios Facultativos en la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas.

Dado que doña Consuelo, doña Vicenta y doña Mercedes Mingarro Fíguerola han solicitado la venta directa de la repetida finca en el precio en que ha sido tasada por el Servicio de Valoración Urbana, y habida cuenta de la pequeña extensión de la parcela a enajenar, que la misma fue expropiad a los antiguos propietarios de quienes son herederos las peticionarias, y que la reversión de la finca a las mismas no les fué hecha en su día por no haberlo solicitado, se considera oportuna por el Ministerio de Hacienda, dados los motivos expuestos, la enajenación directa del inmueble a las expresadas solicitantes, en la cantidad de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, precio de valoración oficial.

En su virtud, a propuesta del Ministerio de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Haciendo uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro se acuerda la enajenación directa por el mismo a doña Consuelo, doña Vicenta y doña Mercedes Mingarro Fíguerola, en el precio de mil trescientas sesenta y cinco pesetas, de la finca que a continuación se describe:

«Finca rústica sita en el término municipal de Burriana (Castellón), de ciento treinta y seis coma cincuenta metros cuadrados de superficie; que linda al Norte y Sur, con Vicente Mingarro Fíguerola; Este, Vicente Monzonís González, y Oeste, Vicente Mingarro Enrique y Bautista Arnandis Guillamón.»

Artículo segundo.—Dicho importe habrá de ser ingresado en el Tesoro al contado, siendo de cuenta de las compradoras cuantos gastos se originen con motivo de esta enajenación.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios, dictándose los acuerdos pertinentes para la efectividad de la enajenación de que se trata, previo cumplimiento de las formalidades reglamentarias; y se faculta al señor Delegado de Hacienda de Castellón para que en nombre del Estado concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1735/1971, de 8 de julio, por el que se cede al Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) un camino de servicio radicado en dicha localidad.

Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense) la cesión gratuita de un camino de servicio, sito en dicha localidad, con el fin de continuar conservándolo a su cargo, y concurriendo en el presente caso las circunstancias que señala la vigente Ley del Patrimonio del Estado, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede al Ayuntamiento de Puebla de Trives (Orense), para su conservación por el mismo a su cargo, y que pueda servir de vía de comunicación para el complejo de Cabeza Grande y para servicio de las repoblaciones forestales de la zona, y al amparo de lo dispuesto en los artículos setenta y cuatro y setenta y siete de la mencionada Ley, la siguiente finca:

«Camino de servicio de la Estación de Manzaneda de la Cadena DECCA del Noroeste de España, desde el camienzo del mismo en el entronque de la carretera de Puebla de Trives a Chanderja de Queija, con una superficie total de ciento sesenta y siete mil setecientos noventa y seis como dieciocho metros cuadrados.»

Artículo segundo.—El camino aludido deberá destinarse por la Corporación municipal concesionaria para que sirva de vía de comunicación para el complejo de Cabeza Grande y para servicio de repoblaciones forestales de la zona; entendiéndose que, de no ser así efectuado en el plazo de cinco años, o se dedicara a distintos usos al fin para que se cede, se considerará resuelta la cesión y dicho camino revertirá al Patrimonio del Estado, quien tendrá derecho a percibir del indicado Ayuntamiento el valor de los daños que hubiere experimentado, según estimación pericial, siendo de cuenta de la Corporación municipal cuantos gastos se originen con motivo de esta cesión.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de quanto se dispone en el presente Decreto y se faculta al señor Delegado de Hacienda en Orense para que, en nombre del Estado, concurra al otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1736/1971, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por don Víctor D'Ors Pérez Peix de la colección de libros de arte y científicos que pertenecieron a su padre, don Eugenio D'Ors, para su adscripción a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por don Víctor D'Ors Pérez Peix ha sido ofrecida al Estado la colección de libros de arte y científicos que le pertenecen por herencia de su padre, don Eugenio D'Ors, cuya relación se hará constar en su día en la correspondiente acta de adscripción y escritura de donación.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia, se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se acepta la donación al Estado por don Víctor D'Ors Pérez Peix de una colección de libros de arte y científicos que le pertenecen por herencia de su padre, don Eugenio D'Ors.

Artículo segundo.—La colección mencionada deberá ser adscrita a la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid con destino a su Biblioteca, cuya Escuela no adquiere la propiedad del bien de referencia, que habrá de utilizarse exclusivamente a dicho fin.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Madrid o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura de donación y acta de adscripción, en las que se reseñarán relacionados los libros que comprendan.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1737/1971, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella (Navarra) de un inmueble de 9.350 metros cuadrados, radicado en dicho término municipal, con destino a la construcción de un hospital comarcal.

Por el Ayuntamiento de Estella ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un hospital comarcal.

Por el Ministerio de la Gobernación se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de junio de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticinco de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estella (Navarra) de un inmueble de nueve mil trescientos cincuenta metros cuadrados, sito en Ibarra, del citado término municipal, que linda: Norte y Este, con finca de la que se segregó; Sur, con senda de Los Salineros, y Oeste, camino y Andrés Murugarre.

La finca matriz de la cual se segregará la que es objeto de donación se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad con el número cinco mil ciento cincuenta, al folio ciento veinticuatro, tomo mil ochocientos setenta y dos, libro ochenta y siete.

El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para hospital comarcal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de hospital comarcal dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de quanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Navarra o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 1738/1971, de 8 de julio, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Huesca de un solar sito en Huesca, con destino a la construcción de un edificio para albergar distintos servicios de la Administración del Estado.

Por el Ayuntamiento de Huesca ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de mil ciento dieciocho coma quinientos setenta y cinco metros cuadrados, sito en Hues-